



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 001072-2023-SIS/OGAR-UGRH, la Nota Informativa N° 000042-2023-SIS/OGAR-UGRH-MES, ambos de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 004223-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Legal N° 000816-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como un derecho del servidor civil "(...) contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE. Asimismo, las disposiciones de la Directiva son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenezcan, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC comprende los requisitos de admisibilidad y procedencia de las solicitudes de defensa y asesoría legal que formulen los servidores y ex servidores de una entidad pública, dentro de los que

exige que los hechos vinculados al servidor o exservidor civil en el proceso o investigación, estén relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión derivadas del ejercicio de la función pública, además, de comprender el compromiso de reembolso si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, y el compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas, que eventualmente se determinen a su favor, precisando si el servicio de defensa legal se solicita por todo el proceso o por alguna etapa, entre otros requisitos formales;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva establece que de considerarse que procede la solicitud de defensa y asesoría legal, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante escrito del 21 de noviembre de 2023, el señor Juan Fredy Ortega Rojas, en su condición de ex Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, solicita se le conceda el beneficio de defensa y asesoría legal, por haber sido comprendido como investigado dentro de la investigación preliminar instaurada por el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, signada con Carpeta Fiscal N° 145-2023, por el presunto delito de negociación incompatible y otros;

Que, mediante Memorando N° 004223-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos hace suyas las Notas Informativas N° 001072-2023-SIS/OGAR-UGRH y N° 000042-2023-SIS/OGAR-UGRH-MES, a través de las cuales la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos señala que el señor Juan Fredy Ortega Rojas fue designado mediante Resolución Jefatural N° 116-2020/SIS, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información del Seguro Integral de Salud, siendo aceptada su renuncia a dicho cargo a través de la Resolución Jefatural N° 000226-2023/SIS;

Que, a través del Informe Legal N° 000816-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, al advertirse que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, resulta viable que, la Secretaría General, en su condición de máxima autoridad administrativa del Seguro Integral de Salud, emita el acto resolutorio que declare procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada por el señor Juan Fredy Ortega Rojas;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex

servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor Juan Fredy Ortega Rojas, por todo el proceso penal, incluyendo el juicio oral, hasta que el poder judicial emita una resolución judicial que ponga fin al proceso en forma definitiva, en el proceso instaurado ante el Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, signada con Carpeta Fiscal N° 145-2023, por el presunto delito de negociación incompatible y otros.

**Artículo 2.-** Encargar que la Oficina General de Administración de Recursos verifique la disponibilidad de los recursos presupuestales de la Entidad de manera previa a la formulación del requerimiento respectivo para la contratación del servicio que establece el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 y el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución al señor Juan Fredy Ortega Rojas.

**Artículo 4.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE**  
Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: HGKKB0F*

